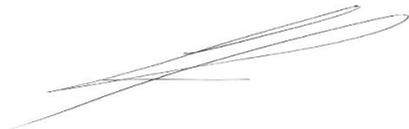


LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA

El Santuario, 25 de enero de 2023.

La sentencia se encuentra ejecutoriada y revisado el expediente, los valores comprobados en los términos del artículo 366 del C.G.P. son los siguientes:

Concepto	Folio	Valor
Agencias en derecho	Autos del 07/03/2022 y 18/03/2022	\$7.157.252,34
Registro embargo	Archivo 023	\$21.000
Certificado liberta y tradición	Archivo 023	\$17.000
Notificación	Archivo 031	\$10.100
Publicación aviso de remate		\$137.413
TOTAL		\$7.342.765,34


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



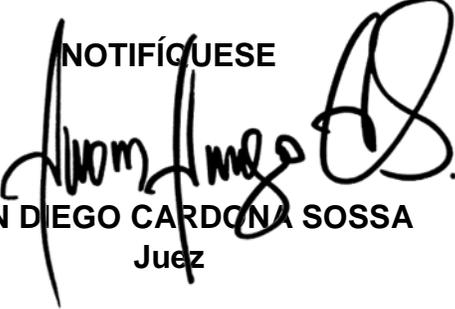
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Leida Emilia Zuluaga Escobar
Demandado	Albeiro de Jesús Duque Ramírez
Radicado	056973184001-2021 – 00059 – 00
Providencia	Auto # 095
Asuntos	- Aprueba liquidación de costas - Aprueba liquidación del crédito

Por encontrarse ajustada a la norma citada, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

De otro lado, por no haber sido objetada la liquidación del crédito y encontrarse ajustada al auto que ordenó seguir adelante la ejecución y a la liquidación precedente, el juzgado le imparte su aprobación, en atención a lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 013**
fijado el 26 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a10b0f7cc7fe62aed8db035cc2c83e0cd86d468dd7dd45be1aa0c6a4dd593e8**

Documento generado en 25/01/2023 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>